



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN N°: 251264089001-2020-00-00555-00**

Por reunir los requisitos de ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en favor de HERNANDO ALONSO ANGULO MARTÍNEZ contra LUZ ADRIANA PICO CUBIDES, RICARDO RODRÍGUEZ ROMERO y ARTURO PICO CUBIDES, por los siguientes rubros:

1. Por la suma de \$6.474.800.00 M/Cte. Por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados, correspondientes a los meses de mayo a noviembre de 2020, en la forma discriminada en el escrito de demanda.

2. Por la suma \$2.387.400.00 M/Cte. Por concepto de cláusula penal.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, conforme al Art. 431 del C. G. del P., indicándole que cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

Se reconoce personería para actuar en el presente trámite ejecutivo al abogado HERNANDO ALONSO ANGULO MARTÍNEZ, quien actúa en causa propia.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 20 Hoy 26 de mayo de 2021  
La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS